

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó  
**ALCALDE**

**RESOLUCIÓN No. GADMQ-ALC-2024-12**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*;

**Que**, el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. (...)"*;

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponden al alcalde o alcaldesa: "g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...)"*;

**Que**, el Art. 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. (...)"*;



**Que**, el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Clasificación de egresos. - Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)”;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (...)”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. (...)”;

**Que**, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “(...) Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía. El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos. (...)”

**Que**, el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. (...)”;

**Que**, el inciso tercero del Art. 22 Ibidem, determina: “(...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;



**Que**, mediante ficha de solicitud de reforma al POA – PAC y traspasos presupuestarios en mismo programa, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por la Lcda. Elsa Echeverry Cortez, Directora de Comunicación Social e Imagen Institucional del GADMCQ, indica: “(...) En función de los antecedentes señalados esta Dirección recomienda como PROCEDENTE que las Direcciones Correspondientes a cada ámbito de Acción, mediante el respectivo acto administrativo, realicen las Reformas correspondientes en los instrumentos de PAC, POA y Presupuesto, tal cual lo recomendamos mediante el presente informe. (...)”

**Que**, mediante ficha de solicitud de reforma al POA – PAC y traspasos presupuestarios en mismo programa, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes, Directora de Obras Publicas del GADMCQ, indica: “(...) En función de los antecedentes señalados esta Dirección recomienda como PROCEDENTE que las Direcciones Correspondientes a cada ámbito de Acción, mediante el respectivo acto administrativo, realicen las Reformas correspondientes en los instrumentos de PAC, POA y Presupuesto, tal cual lo recomendamos mediante el presente informe. (...)”

**Que**, mediante ficha de solicitud de reforma al POA – PAC y traspasos presupuestarios en mismo programa “Alcance”, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes, Directora de Obras Publicas del GADMCQ, indica: “(...) En función de los antecedentes señalados esta Dirección recomienda como PROCEDENTE que las Direcciones Correspondientes a cada ámbito de Acción, mediante el respectivo acto administrativo, realicen las Reformas correspondientes en los instrumentos de PAC, POA y Presupuesto, tal cual lo recomendamos mediante el presente informe. (...)”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCQ-A-2024-1041-M, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangono, Alcalde del Cantón Quinindé, dentro del cual indica: “(...) Una vez que se ha procedido con el análisis correspondiente, se autoriza a cada una de sus Unidades en el ámbito de sus competencias proceder con las reformas en el PAC y POA conforme al contenido de los documentos y las motivaciones expuestas en los mismos por parte de cada una de las Direcciones. (...)”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCQ-DF-153-2024-HF, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Hernán Flores, Director Financiero del GADMCQ, dentro del cual indica: “(...) Que, revisando la información adjunta por las diferentes Direcciones, hemos evidenciado que los movimientos que se solicitan son del mismo grupo 110 Administración General, 360 Obras Públicas, Por tal motivo y referente a la Autorización de la máxima autoridad, la Dirección Financiera procedió a realizar las debidas reformas mediante traspaso en el sistema SIG-AME con fecha 13 de marzo del 2024. (...)”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCQ-A-2024-1100-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangono, Alcalde del Cantón Quinindé, dentro del cual manifiesta: “(...) Una vez que se ha procedido con el análisis correspondiente, se autoriza a cada una de sus Unidades en el ámbito de sus competencias proceder con las reformas en el POA, PAC y Presupuesto conforme al contenido de los documentos y las motivaciones expuestas en los mismos por parte de cada una de las Direcciones. (...)”



**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCQ-DF-162-2024-HF, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Hernán Flores, Director Financiero del GADMCQ, dentro del cual manifiesta: "(...) *Que, revisando la información adjunta para el alcance de la reforma mediante traspaso, hemos evidenciado que los movimientos que se solicitan son del mismo grupo, 360 Obras Públicas, Por tal motivo y referente a la Autorización de la máxima autoridad, la Dirección Financiera procedió a realizar las debidas reformas mediante traspaso en el sistema SIG-AME con fecha 15 de marzo del 2024. (...)*"

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCQ-A-2024-1123-M, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangono, Alcalde del Cantón Quinindé, dentro del cual manifiesta: "(...) *Con este antecedente autorizo proceda a realizar en el ámbito de sus competencias la respectiva Resolución de la Reforma del POA y PAC para los fines pertinentes. (...)*"

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, los literales g) del artículo 60 del COOTAD, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como el Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** APROBAR la REFORMA al Plan Operativo Anual de Gasto de inversión para el año 2024, con el siguiente detalle:





**Art. 2.-** DISPONER a la Dirección de Comunicación, la publicación de la Reforma al Plan Operativo Anual De Gasto De Inversión para el año 2024, en la página Web Institucional del GAD Municipal de Quindé.

**Art. 3.-** DISPONER a la Secretaría General, notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones, Direcciones del GAD Municipal de Quindé, inherente al Plan Operativo Anual de Gasto de inversión para el año 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión.  
Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Quindé, a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL DE QUININDÉ**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Pedro Fernando Montalván Laines. <b>Analista Jurídico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez. <b>Procurador Síndico</b>	